

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA CREATIVIDAD DE LA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DEL AÑO 2019.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Con motivo de la celebración de las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias para el año 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley Orgánica 5/1986, de 19 de junio, del Régimen Electoral General en su relación con el artículo 24 de la Ley 14/1986, de 26 de diciembre, sobre Régimen de Elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, el Consejo de Gobierno podrá realizar en período electoral una campaña de carácter institucional destinada a informar a la ciudadanía sobre la fecha de la votación, el procedimiento para votar y los requisitos y trámite del voto por correo, sin influir, en ningún caso, en la orientación del voto del electorado. Además, esta publicidad institucional se realizará en espacios gratuitos de los medios de comunicación social de titularidad pública del ámbito territorial de que se trate, en este caso, de Asturias.

En este contexto, la citada campaña estará destinada a informar a la ciudadanía sobre aspectos esenciales de las elecciones tales como: la fecha de votación, el procedimiento para votar y los requisitos y trámites del voto por correo.

El presente contrato tiene por objeto la creatividad incluyendo la producción de los modelos originales y artes finales de prensa, radio, televisión, *banner*, redes sociales o mupis, según se establezca en las características técnicas y su entrega a los medios de comunicación que indique el órgano de contratación y que, según recoge la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, serán aquellos de titularidad pública.

A efectos de este contrato se entiende:

- Por **creatividad**, la elaboración de la idea o proyecto que sirva para comunicar la información sobre el voto, así como su ejecución en artes finales y en los formatos que se determinan en este pliego. No existe indicación alguna para la creatividad, excepción hecha al mejor criterio profesional.
- Por **producción y entrega de los materiales**, la elaboración de las piezas originales en cada uno de los formatos y su entrega a los medios de comunicación que indique la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para su inserción y que, según recoge la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, serán aquellos de titularidad pública.

2.- ÁMBITO TEMPORAL

El plazo de ejecución será desde la fecha de formalización del contrato hasta el 24 de mayo de 2019, con el siguiente plazo parcial de entrega de materiales:

- **2 de mayo de 2019**, fecha máxima de entrega de los materiales a la Administración y a los medios de comunicación de titularidad pública que se hayan indicado por la Consejería.
- **2 de mayo de 2019**, fecha máxima de entrega de los MUPIS a los ayuntamientos indicados por la Consejería.

3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Dentro de las prestaciones objeto del contrato se incluirá necesariamente:

- La **adaptación** de la propuesta creativa ofertada, al menos, a los siguientes soportes: *spot* para televisión, cuña radiofónica, *banner* para webs, redes sociales, anuncio de prensa y mupi.

Como mínimo, los modelos originales y artes finales responderán a estos criterios:

- Los **spots de televisión y las cuñas de radio** serán de 25". Podrán presentarse distintas versiones en cada uno de los dos formatos pero todas deberán ser de idéntica duración.
- En la **prensa escrita** los tamaños serán de página completa, media página, robapágina y faldón.
- El **banner** que enlazará con el sitio web de información de la convocatoria electoral cuya dirección URL le será proporcionada por la Consejería.
- **Redes sociales:** Facebook y Twitter.
- Una **creatividad** adaptada al formato de **MUPI**.

En cumplimiento con el artículo 5 de la Ley del Principado de Asturias para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género, el lema, las locuciones, y los textos de la campaña deberán formularse en lenguaje no sexista. Igualmente no se aceptarán imágenes o creatividades estereotipadas o que contribuyan a la discriminación de las mujeres. Además deberán respetar criterios de accesibilidad para personas con discapacidad (subtitulado).

4.- IMAGEN CORPORATIVA

La empresa adjudicataria utilizará obligatoriamente la imagen corporativa del Gobierno Principado de Asturias en todos los soportes propuestos. A tal fin, la Administración del Principado de Asturias facilitará a la empresa adjudicataria la imagen corporativa del Gobierno del Principado de Asturias.

Oviedo, 25 de febrero de 2019

EL JEFE DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

Fernando Andrés Villamil Chamarro